



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ACUERDO DE CONCEJO N° 133 - 2012

La Molina, 17 D.I.C. 2012

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VIISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de Diciembre del 2012, el Dictamen Conjunto N° 10-2012 (14.12.12) de la Comisión de Desarrollo Humano y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre propuesta de reconocimiento como Ciclovía Recreativa Distrital de La Molina al Corredor Saludable, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 06-2011 extendido por Decreto de Alcaldía N° 010-2011;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29332, modificada por el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 119-2009 y Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objeto incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales, la ejecución del gasto en inversión, la reducción de los índices de desnutrición crónica infantil a nivel nacional, la simplificación de trámites, la mejora en la provisión de servicios públicos y la prevención de riesgos;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 006-2011 publicado el 04 febrero de 2011 en el Diario Oficial El Peruano, se declaró como Primer Tramo del Corredor Saludable la Av. Raúl Ferrero - Pista Norte - Sentido Este - Oeste, desde la Av. Prado Ugarteche hasta la Av. Los Fresnos, a fin que los domingos y feriados en el horario de 07:00 hasta las 13:00 horas, sea utilizada por la niñez, juventud y vecindario en general, en actividades y prácticas deportivas en sus diferentes modalidades de recreación y sano esparcimiento;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 010-2011 publicado el 13 mayo de 2011 en el Diario Oficial El Peruano, se extendió el Corredor Saludable aprobado con el Decreto de Alcaldía N° 06-2011, hasta la intersección de la Av. Raúl Ferrero y la Av. Alameda del Corregidor;

Que, la Gerencia de Desarrollo Humano a través del Informe N° 117-2012-MDLM-GDH, señala que a fin de cumplir con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 004-2012-EF, es necesaria la conformación de un Equipo de Trabajo para el cumplimiento de la "Meta 18: Implementación de una Ciclovía recreativa en el distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud"; asimismo, señala que resulta necesaria la aprobación de la Ciclovía Recreativa, considerando como antecedentes los Decretos de Alcaldía N° 006-2011 y 010-2011, aprobados para el funcionamiento del Corredor Saludable; documentos que permitirán cumplir con los objetivos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 419-2012 de fecha 23 de noviembre del 2012, se conformó el Equipo de Trabajo de la Municipalidad Distrital de La Molina para el cumplimiento de la "Meta 18: Implementación de una Ciclovía recreativa en el distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud", en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012; en concordancia a lo dispuesto en el Anexo N° 04 del Decreto Supremo N° 004-2012-EF, que estipula las metas que deben cumplir las municipalidades al 31 de diciembre del año 2012, encontrándose entre éstas, la implementación de una Ciclovía recreativa en el distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2012-EF, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012, el cual dispone en su artículo 6° que las Municipalidades deben de cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Plan de Incentivos; asimismo, en el Anexo N° 04 del precitado dispositivo legal, se establecen las metas que deben cumplir las municipalidades al 31 de diciembre del año 2012,





encontrándose dentro de éstas, la implementación de una ciclovia recreativa en el distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° 021-2012-EF-50.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 08 de setiembre del 2012, se aprobaron los Instructivos para el cumplimiento de las Metas en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año 2012, correspondientes a las Metas 17 al 31, establecidas en el Anexo N° 04 del Decreto Supremo N° 004-2012-EF; estipulándose en el artículo 5° del "Instructivo de la Meta 18: Implementación de una Ciclovia Recreativa en el Distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud", que para cumplir con dicha meta, las municipalidades implementarán una ciclovia recreativa, la cual debe de realizarse en vías de competencia jurisdiccional del municipio provincial o distrital según sea el caso; siendo la fecha límite para enviar la información actualizada, el 31 de diciembre del año 2012;

Que, conforme al Instructivo de la Meta "Implementación de una Ciclovia Recreativa en el Distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud", emitido por Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud, la Ciclovia Recreativa busca generar un espacio público libre del tránsito de vehículos motorizados y de la contaminación ambiental y de ruido que estos generan; permitiendo que la comunidad se apropie y disfrute de estos espacios, fortaleciendo con ello, los valores de convivencia ciudadana y de cohesión social, permitiendo a la población realizar y participar en distintos tipos de actividades, tales como: 1) Físicas: ciclismo, patinaje, caminata, trote entre otros; 2) Recreativas: teatrines de marionetas para niños y jóvenes, entre otros; 3) Culturales: pasacalles de grupos de teatro, exposiciones de arte, entre otros; 4) Fomento de la salud: puestos de información de promoción de la salud, entre otros; y 5) Integración social: programas para personas con capacidades distintas, estimulación temprana en niños, presentación de propuestas ambientales, de protección de animales, entre otras; asimismo conforme al precitado Instructivo la Ciclovia Recreativa Distrital debe ser aprobada mediante Acuerdo de Concejo, que precise la ubicación de la misma y las fechas en las cuales se desarrollará;

Que, contando con la opinión de la Gerencia de Desarrollo Humano emitido con Informe N° 117-2012-MDLM-GDH, opinión legal favorable emitido con Informe N° 519-2012-MDLM-GAJ y opinión favorable de la Gerencia Municipal emitido con Memorando N° 1656-2012-MDLM-GM, corresponde que el Concejo Distrital de La Molina conforme al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, reconozca al Corredor Saludable aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 06-2011 y extendido por Decreto de Alcaldía N° 010-2011, como la Ciclovia Recreativa Distrital de La Molina a efectos de cumplir con la "Meta 18: Implementación de una Ciclovia Recreativa en el Distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud", en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer como Ciclovia Recreativa Distrital de La Molina al Corredor Saludable, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 06-2011 extendido por Decreto de Alcaldía N° 010-2011, ubicado en la Av. Raúl Ferrero – Pista Norte – Sentido Este-Oeste, desde la Av. Prado Ugarteche hasta la intersección de la Av. Raúl Ferrero y la Av. Alameda del Corregidor, en horario de domingos y feriados de 07:00 hasta las 13:00 horas.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Humano y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CÉSAR MARTÍN GONZÁLEZ SANDOVAL
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE